

taría-Intervención, redactándose el correspondiente proyecto de Estatuto, por una Asamblea de los concejales del municipio y de las Entidades Locales Menores y que fue aprobado por el Pleno de la Corporación de Villar de Rena en sesión celebrada el día 12 de marzo de 1991, y las Juntas vecinales respectivas en sesiones de 7 de marzo y 27 de febrero de 1991 con el quorum legalmente exigible.

Practicada la oportuna información pública por parte del Ayuntamiento y de las Entidades Locales Menores citadas, y según certificaciones obrantes en el expediente, no se formularon reclamaciones.

En la tramitación del expediente se ha cumplido lo preceptuado en el Artículo 10 del Real Decreto 1174/87, y artículo 15 del Decreto 45/1990 de 19 de junio, de la Junta de Extremadura, respecto del informe de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz e informando favorablemente el Colegio de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de la Provincia de Badajoz.

Los Estatutos de la Agrupación fueron aprobados definitivamente por el Ayuntamiento de Villar de Rena el 29 de noviembre de 1991 y por las Entidades Locales Menores el 13 de noviembre y 13 de diciembre de 1991 respectivamente.

Los Estatutos de la Agrupación distribuyen las cargas del Puesto de Secretaría-Intervención en proporción al número de habitantes de derecho de cada Entidad Local individualmente considerada.

La aprobación de los expedientes de constitución de Agrupaciones para el sostenimiento en común del Puesto de Secretaría-Intervención, es competencia de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, en virtud del Artículo 161 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril de 1986 y del Decreto 45/90, de 19 de junio de 1990 de la Junta de Extremadura.

Examinado el expediente instruido al efecto, se observa el cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes para la constitución de Agrupaciones.

La Agrupación proyectada representará una economía para las Corporaciones interesadas y no supondrá dificultad en la prestación del servicio por parte del funcionario que desempeñe las funciones de Secretaría-Intervención, dadas las comunicaciones y escasa distancia entre los Municipios interesados.

Por todo ello, en base a lo establecido en el Artículo 161 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 4 del Decreto 45/90 de 19 de junio de 1990 de la Junta de Extremadura, esta Consejería ha tenido a bien

DISPONER

1.º) Aprobar la Agrupación para el sostenimiento en común del Puesto de Secretaría-Intervención del Municipio Villar de Rena y de las Enti-

dades Locales Menores de Palazuelo y Puebla de Alcollarín.

2.º) Que se comunique la presente resolución al Ministerio para las Administraciones Públicas, a efectos de clasificación y provisión del puesto de Secretaría-Intervención.

Mérida, a 20 de febrero de 1992.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 18 de febrero de 1992, por la que se abre período de información pública, en los expedientes de declaración de Bien de Interés Cultural, que se expresan en anexo aparte.

Vistos los expedientes seguidos en la Dirección General de Patrimonio Cultural, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, y el artículo 13.2 del Real Decreto 111/86.

DISPONGO:

Abrir un período de información pública en los expedientes de declaración de Bien de Interés Cultural, a favor de los Bienes que se expresan en el Anexo de esta Orden, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar los mencionados expedientes y aducir lo que estimaren procedente, durante el plazo de veinte días, a partir de la presente publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en la Oficina de la Consejería de Educación y Cultura, Dirección General de Patrimonio Cultural, sita en calle Sancho Pérez, 6, en Mérida (Badajoz), de 9 a 14 horas.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

A N E X O

Relación de expedientes para la Declaración de Bien de Interés Cultural

PROVINCIA DE CACERES

Con categoría de Monumento

Cáceres.—Inmueble n.º 13 de la Avenida de España.

Con categoría de Conjunto Histórico

Robledillo de Gata.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Con categoría de Monumento

Almendrales.—Convento de San Antonio.

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA
Y TURISMO**

ORDEN de 17 de febrero de 1992, de la Consejería de Industria y Turismo, sobre concesión de Título-Licencia de Agencias de Viajes, Grupo Minorista, a «Viajes Turoeste, S.L.»

Visto el expediente instruido a instancia de don Jesús Bartolomé Protasio, en nombre y representación de «Viajes Turoeste, S.L.», en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno Título-Licencia de Grupo Minorista, y

RESULTANDO

Que tramitado el oportuno expediente de la Dirección General de Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en el artículo 5 del expresado Reglamento.

CONSIDERANDO

Que en la empresa solicitante «Viajes Turoeste, S.L.», concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 82/1987, de 28 de diciembre, para la obtención del Título-Licencia de Agencias de Viajes del Grupo Minoristas.

Esta Consejería, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien conceder a «Viajes Turoeste, S.L.», con casa central en Badajoz, calle Francisco Luján, 1-D, el Título de Agencia de Viajes del Grupo Minorista, con el número 2.056 de orden general, pudiendo ejercer su actividad mercantil con sujeción a los preceptos del Decreto 82/1987 de 28 de diciembre y demás disposiciones aplicables.

La presente resolución puede recurrirse en la forma y en los plazos que determinan las leyes de Procedimiento Administrativo.

Mérida, 17 de febrero de 1992.

La Consejera de Industria y Turismo,
MARIA EMILIA MANZANO PEREIRA

ORDEN de 17 de febrero de 1992, de la Consejería de Industria y Turismo, sobre concesión de Título-Licencia de Agencias de Viajes, Grupo Minorista, a «Viajes Nevatur, S.L.»

Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel Nevado Pérez, en nombre y representación de «Viajes Nevatur, S.L.», en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno Título-Licencia de Grupo Minorista, y

RESULTANDO

Que a la solicitud de dicha empresa iniciada el 15 de noviembre de 1991, se acompañó la documentación que previenen los artículos 4 y 5 del Reglamento de Agencias de Viajes, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en los que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento de Título-Licencia.

RESULTANDO

Que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en el artículo 5 del expresado Reglamento.

CONSIDERANDO

Que en la empresa solicitante «Viajes Nevatur, S.L.», concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 82/1987, de 28 de diciembre, para la obtención del Título-Licencia de Agencias de Viajes del Grupo Minoristas.

Esta Consejería, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien conceder a «Viajes Nevatur, S.L.», con casa central en Cáceres, calle Antonio Hurtado, 9, el Título de Agencia de Viajes del Grupo Minorista, con el número 2.058 de orden general, pudiendo ejercer su actividad mercantil con sujeción a los preceptos del Decreto 82/1987 de 28 de diciembre y demás disposiciones aplicables.

La presente resolución puede recurrirse en la forma y en los plazos que determinan las leyes de Procedimiento Administrativo.

Mérida, 17 de febrero de 1992.

La Consejera de Industria y Turismo,
MARIA EMILIA MANZANO PEREIRA